

ALADI/CR/di 1724
Representación de Venezuela
4 de febrero de 2004

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO DE PRÓRROGAS DE ACUERDOS

Montevideo, 29 de enero de 2004

Nº II.2.U3.E1/A 019/04

La Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI -, en la oportunidad de remitir en anexo copia de la Gaceta Oficial No. 37.863 del 22 de enero de 2004, en la que se publican las Resoluciones No. 013 al 018, mediante las cuales se adoptan respectivamente, los instrumentos de prórroga que se describen a continuación:

- Acuerdo de Complementación Económica No. 48
Quinto Protocolo Adicional.¹
- Acuerdo Comercial No. 5
Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.²
- Acuerdo de Complementación Económica No. 39
Décimo Protocolo Adicional.³
- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 25
Vigésimo Primer Protocolo Adicional.⁴
- Acuerdo Comercial No. 13
Vigésimo Quinto Protocolo Adicional.⁵
- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 21
Décimo Quinto Protocolo Adicional.⁶

A la
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

Nota de la Secretaría:

¹ Publicado como documento ALADI/AAP.CE/48.5.

² Publicado como documento ALADI/AAP.C/5.38.

³ Publicado como documento ALADI/AAP.CE/39.10.

⁴ Publicado como documento ALADI/AAP.R/25.21.

⁵ Publicado como documento ALADI/AAP.C/13.25.

⁶ Publicado como documento ALADI/AAP.R/21.15.

Esta Representación Permanente, mucho sabría agradecer las amables gestiones de la Secretaría General, en el sentido de difundir la presente información a los países miembros de la Asociación.

La Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela al agradecer las amables atenciones, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI-, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 013

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 48, suscrito entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y la República Argentina, mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y de las preferencias pactadas entre Argentina, Colombia, Ecuador y Venezuela, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 014

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial N° 5, Sector de la Industria Química, mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia del Acuerdo Comercial N° 5 del Sector de la Industria Química y de las preferencias pactadas recíprocamente entre sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en el Vigésimo Segundo Protocolo Adicional, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 015

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 39, suscrito entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y la República Federativa del Brasil, mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y de las preferencias pactadas entre sus signatarios, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 016

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Vigésimo Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 25, celebrado entre Uruguay y Venezuela, mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las concesiones otorgadas en el periodo 1962/1980 N° 25, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 017

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Vigésimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial N° 13, Sector de la Industria Fonográfica, entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia del Acuerdo Comercial N° 13 del Sector de la Industria Fonográfica y de las preferencias pactadas recíprocamente entre sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en el Noveno Protocolo Adicional, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 018

Caracas, 19 de enero de 2004.

193° y 144°

RESUELTO:

Por cuanto en fecha 18 de diciembre de 2003, fue suscrito el Décimo Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 21, celebrado entre Paraguay y Venezuela (Protocolo de adecuación), mediante el cual se conviene prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las concesiones otorgadas en el periodo 1962/1980 N° 21, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y publíquese. (Fdo.º) ROY CHADERTON MATOS. Ministro de Relaciones Exteriores.